CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Designado de la Oficina General de Administración, señor Luis Homero Chumbe Mas, identificado con DNI N° 08805397, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 001-2017-IPD/P, de fecha 02 de enero del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **SFERA3 S.A.C.**, con RUC Nº 20601257786, con domicilio legal en Av. Universitaria Mza G Lote 48, Distrito de Los Olivos, Provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el señor Jorge Johann Vasquez Rosales identificado con DNI Nº 42869000, según consta en el Poder inscrito en la Partida N° 13634057 de los Registros Públicos Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA,** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución Nº 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica Nº 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, cuatro Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo denominado **"LA NOCHE ROSADA"**, consistente en un partido amistoso Internacional, presentándose los clubes **Sport Boys Association y Associacao Chapecoense de Futebol de Brasil**, a llevarse a cabo el día 04 de marzo de 2017, a partir de las 20:00 horas, en adelante **EL EVENTO**

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional indicadas en la cláusula precedente, cancelará como renta los montos, conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGV del aforo total de la taquilla hasta S/. 1´000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) más IGV.
2. En caso la taquilla supere S/. 1´000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGV.
3. El pago mínimo deberá cancelarse con setenta y dos (72) horas de antes de realizado el evento.
4. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar en un plazo menor de siete (7) días calendario de finalizado **EL EVENTO**, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE JEFE UNIDAD DE COMERCIALIZACION I.P.D.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION IPD LIMA

5. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de siete (7) días calendario de recibidas las facturas.
6. En el caso se utilicen boleterías, se cancelará la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) más IGV, por cada boleterías y por día.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD,** debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de hasta seis (6) metros de largo por el monto indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales, ubicado en oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y otras zonas internas del Estadio Nacional para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.
Previo a la instalación de los paneles de campo, **LA ARRENDATARIA** deberá suscribir un acta con la Administración del Estadio Nacional, estableciendo claramente la cantidad de paneles de campo se encuentran autorizados.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar los avisos publicitarios instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas culminado **EL EVENTO**, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de veinticuatro (24) horas o fracción adicional.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo a la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales que abonará **LA ARRENDATARIA**, y se dejará constancia de este consumo a través de un Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza del Estadio Nacional durante y después de **EL EVENTO.**

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones como le fue entregada dentro de cuarenta y ocho (48) horas de culminado **EL EVENTO** deportivo. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA,** siendo este descontado de la garantía.

De forma adicional, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de Sesenta y Cuatro (64) baños.
- Un (01) ascensorista por cada uno de los quince (15) ascensores operativos.

- Al menos un (1) verificador de tickets y un (1) agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un **CHEQUE DE GERENCIA** como garantía por un monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles), al menos setenta y dos (72) horas previas a **EL EVENTO**. Dicho cheque, servirá para subsanar cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera ejecutado durante el periodo establecido en la cláusula quinta.

Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas una vez culminado **EL EVENTO**.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará con una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos – **SOED,** presentadas a la Administración del Estadio Nacional 24 horas máximo previas a **EL EVENTO**.

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) posterior del término del mismo.

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico; quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el Acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037 Ley que

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN JEFE I.P.D.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

Previene y Sanciona la Violencia en los Espectáculos Deportivos, su reglamento y modificatorias.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA.**

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso; asimismo, a gestionar la autorización de INDECI de manera previa a **EL EVENTO**, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo **EL EVENTO**, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, por ser quien organiza **EL EVENTO,** se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, ONAGI, UNIMPRO y DISCAMEC con anterioridad a **EL EVENTO**.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822, y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple, 24 horas máximo previos al inicio de **EL EVENTO**, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE JEFE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN I.P.D

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol está autorizado solamente para los jugadores seleccionados para el encuentro deportivo, el cuerpo técnico, el comisario y los árbitros.
En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesario cualquier otro ingreso al campo de fútbol este deberá ser autorizado por escrito por la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva del **IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley 30037 y su reglamento, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración del **IPD**.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD,** con una anticipación de veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta Nº 4, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial y su DNI. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no mayor a veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.

DECIMO SEXTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

LA ARRENDATARIA cancelará a **EL IPD,** setenta y dos (72) horas antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en la cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales más el IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del Estadio Nacional.

El IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio Nacional. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por el personal de **EL IPD**.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de seis (06) zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de treinta (30) concesionarios por tribuna. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con cuarenta y ocho (48) horas de antelación la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, declara y deja expresa constancia de tener conocimiento que la Cafetería de **EL IPD** tiene la administración para el expendio de alimentos en la zona de palcos, permitiéndosele exclusivamente el libre ingreso a dicha zona.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** al menos setenta y dos (72) horas previas a **EL EVENTO**, la suma estipulada en la Cláusula Vigésimo Cuarta, la misma que corresponde a los pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas en forma de preticket asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA** y a la empresa ticketera con una anticipación no menor de noventa y seis (96) horas previo al inicio de **EL EVENTO**.

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el anexo 01.

LA ARRENDATARIA deberá entregar al **IPD**, las entradas en forma de preticket para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos reservados. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** asumirá el costo de la impresión de los pretickets a tickets.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Jefe de la Unidad de Comercialización, el señor Manuel Fedalto Bernal o en su defecto, a una persona nombrada directamente por el Señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Presidente de **EL IPD.**

VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para **EL EVENTO** no se venderán entradas en las boleterías del Estadio Nacional, salvo autorización escrita del jefe de la Oficina General de Administración.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN I.P.D. JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

VIGÉSIMO PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones respectivas con el jefe de Seguridad del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO.**

VIGÉSIMO CUARTA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación de la Cancha : S/. 2,100.00 incluido IGV (por hora)

Paneles Publicitarios de Campo (precio unitario)

- Zona Oriente : S/. 750.00 más IGV
- Zona Occidente : S/. 750.00 más IGV
- Zona Norte : S/. 675.00 más IGV
- Zona Sur : S/. 675.00 más IGV

Derechos de instalación de equipos de transmisión : S/. 10,000.00 más IGV

Concesionarios : El monto del pago de concesionarios se Efectuara conforme al público que asista al evento.

Boleterías (precio unitario por día) : S/. 250.00 más IGV

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
A partidos de fútbol internacional competitivos y eventos "no futbol" muy grandes (más de 20,000 personas).	S/. 18,000.00 más IGV
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional de amplia cobertura y eventos "no fútbol" de amplia cobertura (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/. 12,000.00 más IGV
Eventos "no fútbol" de mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/. 7,000.00 más IGV
Partidos de fútbol profesional y eventos "no fútbol" pequeños(menor a 5,000 personas)	S/. 3,600.00 más IGV

VIGÉSIMO QUINTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **LA ARRENDATARIA** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE JEFE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN I.P.D

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

VIGÉSIMO SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al **IPD**, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO** materia del presente contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante asignado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
d) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, a la Unidad de Finanzas y la Oficina de Infraestructura.

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 27 días del mes de febrero de 2017.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN JEFE I.P.D.

EL IPD

LUIS HOMERO CHUMBE MAS
Oficina General de Administración

LA ARRENDATARIA

JORGE JOHANN VASQUEZ ROSALES
Gerente General

ANEXO 01

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

Ubicación	N° Butacas
Palco Presidencial	28
Palco Reservado N° 5003	9
Palco Reservado N° 5004	9
Palco Reservado N° 7011	9
Palco Reservado N° 7012	9
Palco Reservado N° 7013	9
Palco Reservado N° 7109	9
Palco Reservado N° 7117	12
Palco Reservado N° 7118	9
Palco Reservado N° 8112	12
Tribunas Occidente Intermedia Sección V	268
Filas 18 y 19 - asientos 1 a 32	
Filas 20 a 25 - asientos 1 a 34	
Tribuna Occidente Baja Sección V	221
Filas 1 a 3 - asientos 1 a 19	
Filas 4 a 8 y 10 a 11 - asientos del 1 a 22	
Fila 9 - asientos de 1 a 5 y 18 a 22	

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN JEFE IPD

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA